

598

ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se declara a la ampliación de la instalación frigorífica rural que «Illa de Putxó, S. A.», pretende realizar en Ginestar (Tarragona), comprendida en los sectores industriales agrarios de interés preferente del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; se propone la concesión de los beneficios solicitados y se aprueba el proyecto de la ampliación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Entidad «Illa de Putxó, S. A.», para la ampliación de su instalación frigorífica rural, en Ginestar (Tarragona), acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la instalación frigorífica rural a realizar en Ginestar (Tarragona) por «Illa de Putxó, Sociedad Anónima», comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a) Manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del citado Decreto 2392/1972, proponer la concesión en su cuantía máxima de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal; reconocer su derecho al del apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, de 6.436.725 pesetas.

Cuatro.—Otorgar unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras e instalaciones y de dieciocho meses para su finalización y obtención de la Delegación Provincial de Agricultura de Tarragona de la autorización de funcionamiento correspondiente, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

599

ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se incluye en zona de preferente localización industrial agraria y se otorgan los beneficios correspondientes a la ampliación de una almazara por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Fuensanta», en Fuensanta de Martos (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Fuensanta», relativa a la ampliación de una industria de almazara en Fuensanta de Martos (Jaén), acogándose a los beneficios establecidos para este tipo de industrias en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la almazara que la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Fuensanta» tiene en Fuensanta de Martos (Jaén), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del apartado A), artículo 6.º del Decreto 2392/1972, denominada «Plan Jaén».

Dos.—Otorgar para la ampliación de la industria mencionada los beneficios del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios que no han sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la ampliación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Fijar un plazo de seis meses, para la presentación del proyecto definitivo.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de aprobación del proyecto definitivo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D. el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

600

ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se otorgan los beneficios correspondientes a la ampliación de una industria de extracción de aceite de orujo de aceituna de «Unión Territorial de Cooperativas del Campo» (UTECO), sita en Martos (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Unión Territorial de Cooperativas del Campo» (UTECO), relativa a la ampliación de una industria de extracción de aceite de orujo de aceituna en Martos (Jaén), acogándose a los beneficios establecidos para este tipo de industrias en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la extractora de aceite de orujo de aceituna que «Unión Territorial de Cooperativas del Campo» (UTECO) tiene en Martos (Jaén), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del apartado A), artículo 6.º del Decreto 2392/1972, denominada «Plan Jaén».

Dos.—Otorgar para la ampliación de la industria mencionada los beneficios del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la ampliación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Fijar un plazo de seis meses para presentación del proyecto definitivo.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de aprobación del proyecto definitivo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

601

ORDEN de 20 de diciembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de crianza de vinos y planta embotelladora en Casarrubios del Monte (Toledo), por «Valdeoro, Sociedad Anónima», y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por «Valdeoro, S. A.», para instalar una bodega de crianza de vinos y planta embotelladora en Casarrubios del Monte (Toledo), acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la bodega de crianza de vinos y planta embotelladora a instalar en Casarrubios del Monte (Toledo), por «Valdeoro, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

2. Incluirla en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y los de reducción de los derechos arancelarios y del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por no haberlos solicitado.

3. La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a setenta y seis millones setecientos sesenta y siete mil ciento noventa y cinco pesetas con catorce céntimos (76.767.195,14 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a siete millones seiscientos setenta y seis mil setecientos diecinueve (7.676.719) pesetas.

5. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**602** *ORDEN de 20 de diciembre de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la planta embotelladora de vinos de «Bodegas Félix Solís, S. A.», emplazada en Valdepeñas (Ciudad Real), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por «Bodegas Félix Solís, S. A.», para perfeccionar su planta embotelladora de vinos emplazada en Valdepeñas (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar al perfeccionamiento de la planta embotelladora de vinos de «Bodegas Félix Solís, S. A.», emplazada en Valdepeñas (Ciudad Real), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2. Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a nueve millones quinientas noventa y tres mil seiscientos diecisiete pesetas con seis céntimos (9.593.617,06 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a novecientos cincuenta y nueve mil trescientas sesenta y una (959.361) pesetas.

5. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid 20 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**603** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad: marca «Fritzmeier», modelo «901-C», expresamente dispuesto para el tractor marca «John Deere», modelos «2030» y «2130».*

Solicitada por «Manufacturas Lasuen» la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, por convalidación de su prueba O.C.D.E. realizada por el Laboratorio para la Mecanización Agrícola de Turín (Italia), esta Dirección General, a la vista de la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El bastidor de seguridad marca «Fritzmeier», modelo «901-C», expresamente dispuesto para el tractor marca «John Deere», modelos «2030» y «2130», ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código O.C.D.E.

2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Para el modelo «2030»

Combinación del cambio	Velocidad de marcha Km/h.	Nivel de ruidos dB (A)
1.ª larga	7,55	98,0
4.ª larga	23,34	96,0

Para el modelo «2130»

Combinación del cambio	Velocidad de marcha Km/h.	Nivel de ruidos dB (A)
4.ª corta	6,35	100,0
4.ª larga	24,26	96,0

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del decinturón de seguridad.

Madrid, 7 octubre de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector General de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**604** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Antonio y doña Carmen Gómez Díaz propietarios de la finca «Las Salinetas», del término municipal de Telde (Las Palmas de Gran Canaria).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Antonio y doña Carmen Gómez Díaz para que les fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Telde (Las Palmas de Gran Canaria); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1959 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Las Palmas.

**605** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca: International. Modelo: 1246 F. W. D.*

Solicitada por «Ajuria, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 1246, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1976.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca International, modelo 1246 F. W. D.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 121 (ciento veintiuno) C. V.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**606** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo 245 ES.*

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Massey Ferguson», modelo 245 ES, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 35 (treinta y cinco) CV.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.